

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA



**INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO**

NIT: 800221976-3

**ACUERDO N° 04-2024**

**(Mayo 20 de 2024)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DE PLANETA RICA CORDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El concejo del Municipio de Planeta Rica - Córdoba, en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 287 y numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7 del artículo 92 del Decreto 1333 de 1986; artículos 32 y 91 de la Ley 136 de 1994, modificados por los artículos 18 y 29 la Ley 1551 de 2012; Ley 788 de 2002 y acuerdo 011 de 2019; y

**CONSIDERANDO**

1. Que el numeral 3 del Artículo 287 de la Constitución Política Colombiana, establece que: Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones
2. Que compete a los Concejos Municipales conforme al artículo 313 numeral 4° de la Constitución Política *“votar de conformidad con la Ley, los tributos y los gastos locales”* competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en los artículos 338 y 363 ibidem
3. Que el artículo 69 de la Ley 1955 de 2016 que modificó el artículo 344 de la Ley 1819 de 2016 y que el artículo 32 de la Ley 14 de 1983 señala: *«El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.»*
4. Que el Concejo Municipal del Municipio de Planeta Rica, aprobó el Acuerdo 11 de 2019, en el cual se compila el Estatuto de Renta Municipal de Planeta Rica y en él se expide la normatividad sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Planeta Rica, y en él se fijaron los elementos de los impuestos tasas y contribuciones que rigen para dicha jurisdicción.
5. Que en el artículo 78 del citado Acuerdo Municipal, facultó a la Secretaría de Hacienda para que autorizara a los Grandes Contribuyentes, clasificados por la DIAN como Grandes Contribuyentes para que efectúen autorretención sobre sus ingresos por actividades sometidas al impuesto de industria y comercio, sobre sus ingresos gravados por las actividades industriales, comerciales y de servicios en la jurisdicción del Municipio de Planeta Rica, pero no le dio facultades a la secretaría de hacienda para que clasificara designara o nombrara nuevos autorretenedores de Impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del Municipio de Planeta Rica.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**



**INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO  
NIT: 800221976-3**

6. Que, con la llegada de empresas nacionales y extranjeras al Municipio de Planeta Rica, a realizar estudios e iniciar explotación de los recursos naturales, la puesta en marcha de muchas empresas en la producción de energías renovables y el posible inicio de operación del Acueducto Regional del San Jorge, se hace necesario excluir y disminuir las tarifas de algunas tasas y/o estampillas con el fin de hacer más atractivo a nuestro Municipio en los contratos o convenios que suscriba con entidades Públicas o de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado Colombiano y/o con Empresas del Orden Nacional, Departamental e Internacional, así mismo de aquellos contratos que tengan como fuente de financiación el Sistema General de Regalías del Orden Departamental y Nacional.
7. Que las normas tributarias municipales no sufren modificación alguna en lo que se refiere al régimen procedimental y se mantienen armonizadas conforme a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002.
8. Que el Municipio de Planeta Rica, se encuentra muy por encima en el total de los descuentos aplicados por concepto de tasas, estampillas e impuestos, sobre los pagos o abonos en cuenta de los contratos resultantes de los convenios con entidades del orden departamental, nacional e internacional, si se compara con municipios vecinos, los cuales para este tipo de contratos y convenios estos descuentos están excluidos del pago.
9. Que, con el fin de ponernos a la par con los municipios adyacentes, en los descuentos aplicados a los distintos contratos y convenios, se propone excluir el pago de la Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor, y disminuir en cero punto cinco (0.5) puntos porcentuales la Tasa Pro Deporte y Recreación y en uno punto cinco (1.5) puntos porcentuales la Estampilla Pro Desarrollo Académico y Descentralización de la Universidad de Córdoba en los contratos y/o convenios que celebren entre si las Entidades públicas, nacionales, departamentales y municipales con el Municipio de Planeta Rica y sus entes descentralizados; financiados con recursos de entidades u organismos del orden departamental, nacional e internacional, como también se incluyen los convenios o contratos de interventoría de dichos proyectos.
10. Que los recursos propios del Municipio de Planeta Rica, no son suficientes para cumplir con proyectos de inversión de gran impacto para su desarrollo, por lo que se necesita gestión antes las entidades del orden Departamental, Nacional e Internacional, que proveen recursos para estos proyectos.
11. Que disminución de las tarifas aquí propuestas buscan atraer inversiones, a través de contratos y/o convenios, para proyectos de inversión y demás contratos interadministrativos con entidades públicas y privadas con las entidades antes mencionadas.

En virtud de los anterior, el Concejo Municipal de Planeta Rica Córdoba.

**Carrera 8 # 19-17 2°. Piso**

**Teléfono: 776 6263**

**E-mail: [concejo@planetarica-cordoba.gov.co](mailto:concejo@planetarica-cordoba.gov.co)**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA



**INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO**

NIT: 800221976-3

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Adiciónese el Artículo 228-1 al Estatuto de Renta Municipal, el cual quedará así:

**Artículo 228-1. EXCLUSIONES.** Quedan excluidos del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o convenios interadministrativos que celebren entre si las entidades públicas nacionales, departamentales, y municipales con el municipio de Planeta Rica y sus entes descentralizados incluyendo las adiciones a los mismos, financiados con recursos de entidades u organismos del orden departamental, nacional e internacional.

Los contratos y/o convenios que celebra el Municipio con estos recursos, también quedan exentos.

**ARTICULO SEGUNDO. REDUCCION DE TARIFAS DE ESTAMPILLAS Y TASAS.**

Adiciónese el Artículo 230-1 al Estatuto de Renta Municipal, el cual quedará así:

**Artículo 230-1. REDUCCIÓN DE LA TARIFA PRO DESARROLLO ECONOMICO Y DESENTRALIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA.** Redúzcase al cero punto cinco por ciento (0.5 %) el cobro de la estampilla de que trata el artículo 230 del Estatuto de Renta Municipal, a todos los contratos y/o convenios interadministrativos que celebren entre si las entidades públicas nacionales, departamentales y municipales con el municipio de Planeta Rica y sus entes descentralizados; incluyendo las adiciones a los mismos, financiados con recursos de entidades u organismos del orden departamental, nacional e internacional.

Dicho cobro de la estampilla se hará mediante retención en las órdenes de pago, equivalente al 0.5% (Cero puntos cinco por ciento) del valor del respectivo pago

**ARTICULO TERCERO. DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION.** Adiciónese el parágrafo 1° al artículo 234 del estatuto de renta municipal, modificado por el artículo 8 del acuerdo 10 de 2020 el cual quedará así:

**Parágrafo 1°.-** El cobro de la tasa Pro Recreación y Deporte contemplada en el artículo anterior, será del 2% (Dos por ciento) para todos los contratos y/o convenios interadministrativos que celebren entre si las entidades públicas nacionales, departamentales y municipales con el municipio de Planeta Rica y sus entes descentralizados; incluyendo las adiciones a los mismos, financiados con recursos de entidades u organismos del orden departamental, nacional e internacional.

Dicho cobro de la estampilla se hará mediante retención en las órdenes de pago, equivalente al 2% (Dos por ciento) del valor del respectivo pago.

**ARTICULO CUARTO. –** Establézcase el sistema de AUTORRETENCION del Impuesto de Industria y Comercio, con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo de dicho impuesto en el Municipio de Planeta Rica, el cual debe practicarse sobre el ingreso que se perciba en virtud de la realización de actividades industriales, comerciales o de servicios, sometidos al impuesto de industria y comercio en la jurisdicción de este Municipio. Actuaran Como AUTORRETENEDORES del Impuesto de Industria y Comercio todos los grandes contribuyentes designados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y los que mediante resolución designe como Autorretenedores la Secretaría de Hacienda Municipal, cuya designación será anualmente y sobre aquellos



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA



**INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO**  
NIT: 800221976-3

personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción de Municipio de Planeta Rica.

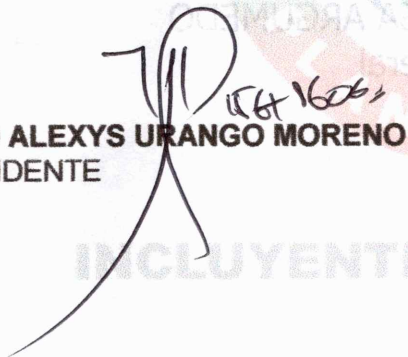
**ARTICULO QUINTO. – TARIFAS Y PERIODOS PARA DECLARAR LA AUTORRETENCION:** La tarifa a aplicar en la autorretención es del 50% sobre el impuesto a cargo, liquidado sobre los ingresos gravados con Impuesto de Industria y Comercio obtenidos en el Municipio durante el respectivo periodo **mensual**, dicho porcentaje se obtendrá una vez aplicada la tarifa o tarifas correspondiente(s) a la actividad desarrollada por el contribuyente.

**ARTICULO SEXTO. -** Designese a la Secretaría de Hacienda para que mediante resolución clasifique y nombre a los Grandes Contribuyentes, Autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio, diseñe el formulario de declaración y establezca el calendario tributario para declaración y pago de la Autorretención.

**ARTICULO SEPTIMO. – DEROGATORIA Y VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sus sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Planeta Rica a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

  
**JULIO ALEXYS URANGO MORENO**  
PRESIDENTE

  
**JOSE ROMERO MURILLO**  
SECRETARIO GENERAL



Planeta Rica, 20 de mayo de 2024

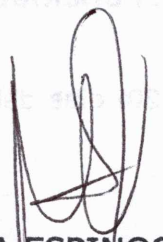
**SANCIONADO**

**ACUERDO No. 04-2024**



**RAMÓN EDUARDO CALLE CADAVID**  
Alcalde Municipal

La Secretaria General del municipio de Planeta Rica, hace constar que el presente Acuerdo fue publicado el día veinte (20) de mayo de 2024.



**MARTHA LILIANA ESPINOSA ARGUMEDO**  
Secretaria General



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA



**INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO**  
NIT: 800221976-3

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PLANETA RICA  
CORDOBA**

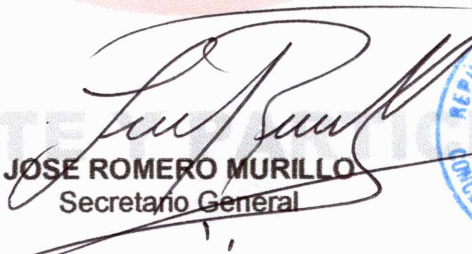
**CERTIFICA:**

Que el Acuerdo Municipal No. **04-2024** de fecha Mayo 20 de 2024, fue discutido en los dos (2) debates reglamentarios en sesiones ordinarias de la Honorable Comisión Segunda Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública y Plenaria del Concejo Municipal en fechas distintas, según consta en los Libros de Actas de la Honorable Corporación.

PRIMER DEBATE COMISION SEGUNDA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA: EL 15 DE MAYO DE 2024.

SEGUNDO DEBATE PLENARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL: EL 20 DE MAYO DEL AÑO 2024.

Para constancia se firma en Planeta Rica, el veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

  
**JOSE ROMERO MURILLO**  
Secretario General



Carrera 8 # 19-17 2°. Piso  
Teléfono: 776 6263

E-mail: [concejo@planetarica-cordoba.gov.co](mailto:concejo@planetarica-cordoba.gov.co)